



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 053-2021-DIGA

Callao, 14 de Abril del 2021

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

*Visto el expediente N° 01091334 del 18.01.2021 de doña **ETELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO**, esposa del ex servidor administrativo **LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LOPEZ**, quien solicita **Subsidio por fallecimiento de familiar directo**.*

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF-“DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

Que, debe considerarse para su percepción, adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de 18/02/2021 de los presentes actuados.

Que, al respecto, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento por el lamentable deceso de su señor esposo, para cuyos efectos adjunta copia del Certificado de Defunción del RENIEC de fecha 13 de Enero 2021, Partida de Matrimonio de la



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, DNI de la solicitante N° 08116466 los mismos que prueban su vinculación de parentesco del servidor con el fallecido;

Que, en el presente caso, la solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de matrimonio RENIEC acta de defunción RENIEC de quien en vida fuera su señor esposo y la demás documentación señalada.

Que, mediante Proveído N° 038-2021-ORH de fecha 05.03.2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 059-2021-ZMPP de fecha 22.02.2021, que señala: “Que Doña **E TELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO** esposa del ex trabajador **LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LOPEZ**, quien solicita Subsidio por Fallecimiento acaecido el 13.01.2021, para lo cual adjunta Certificado de Defunción RENIEC, Partida de Matrimonio y copia de DNI”, asimismo, señala que le corresponde otorgarle S/1,500.00 soles por concepto de Subsidio por Fallecimiento conforme al art.4.6. del D.S 420-19-EF;

Que, con Oficio N° 511-2021-OPP de fecha 09.03.2021 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto- Mg Marco Antonio Alcalde Cuninngam, informa que: “Existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.3.4.2 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”**, Meta 026, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Con informe Legal N° 205-2021-OAJ de fecha 05.04.2021 la Asesoría legal informa que se acredita el grado de parentesco entre la recurrente y el occiso según la partida de matrimonio, el fallecimiento con el acta de defunción”.

En uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a doña **E TELVINA MARIA MIRANDA FLORIANO** (viuda), del ex servidor administrativo nombrado, de la Universidad Nacional del Callao **LUIS FERNANDO SOTOMAYOR LOPEZ**, Subsidio por Fallecimiento, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos soles).

Regístrese y comuníquese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Luzmila Pazos Pazos
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont .ORH, UE, Archivo